



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-6728-2023

VISTO: el “Convenio relativo a los proyectos y actividades sobre inmuebles de relevante valor patrimonial y urbanístico de la ciudad de Mar del Plata”, suscripto entre la Suprema Corte de Justicia y la Municipalidad de General Pueyrredón, con fecha 23 de junio de 2023, registrado bajo el N° 636 y,

CONSIDERANDO 1º) Que la cláusula decimocuarta del Convenio en cuestión, prevé la creación de un Comité del “*Complejo Edificio de Valor Arquitectónico*” (CEVA) integrado por los inmuebles denominados Villa Devoto y Quinta de Bary.

Que, el citado Comité tiene como fin coadyuvar a la optimización de la infraestructura edilicia del servicio de justicia, por medio de la colaboración interinstitucional, y, complementariamente, a la puesta en práctica de ciertas actividades culturales, de interés general y vinculadas a la historia local y la preservación del patrimonio, a desplegarse en dichos inmuebles.

2º) Que, asimismo, el mencionado Convenio, establece que se deberá llevar a cabo sobre el “CEVA”, una serie de programas de puesta en valor que incluye la restauración, refuncionalización y posibles ampliaciones en los dos edificios que lo integran, bajo las condiciones establecidas en el Convenio, en los acuerdos complementarios a celebrarse entre las partes y en el marco del Código de Preservación Patrimonial aprobado por Ordenanza N° 10.075, a fin de adecuar los mismos al uso judicial.

3º) Que, en función de lo acordado en el Convenio citado en el visto, por el artículo 2º de la Resolución N° 2415/23, se dispuso la efectiva creación del Comité del CEVA, se estableció su conformación inicial con profesionales de la Suprema Corte y de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Que a tales efectos se suscribió el Convenio N° 647/23 con la citada entidad municipal, el cual fue registrado con fecha 10 de octubre del corriente año.

4º) Que, del primer relevamiento efectuado por los integrantes del Comité dependientes de las áreas técnicas de la Secretaría de Planificación, se advierte que para llevar a cabo con eficiencia la variedad y especificidad de los trabajos a realizar en ambos inmuebles es determinante fortalecer la gestión asociada, la asignación clara de responsabilidades y el trabajo interdisciplinario.

5º) Que, a los efectos de la puesta en valor de los inmuebles resulta necesario la conformación de un programa específico, dentro de la órbita de la Suprema Corte para concretar las sugerencias del Comité que sean aprobadas, así, como las tareas de mantenimiento edilicio necesarias y las que resulten imprescindibles al momento de la organización de las jornadas o eventos culturales que esta Corte disponga.

6º) Que, por los fundamentos señalados, la creación del programa implicará la asignación de personal, la definición de responsabilidades por las actividades encomendadas, así como mecanismos de coordinación con las restantes áreas de la Suprema Corte, atento la trascendencia de dichos inmuebles.

7º) Que, para su mejor organización, es pertinente establecer pautas generales de funcionamiento, a partir de la propuesta formulada por la Secretaría de Planificación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Crear el Programa para la Gestión de los inmuebles que integran el "*Complejo Edificio de Valor Arquitectónico*" (CEVA) de la ciudad de Mar del Plata, dependiendo de la Secretaría de Planificación, a través de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios.

El Programa estará integrado por personal de la citada Dirección General y contará con enlaces responsables de las Delegaciones de Administración, de Tecnología Informática y de Arquitectura.

A los efectos del funcionamiento del Comité del CEVA y del nuevo Programa se estará a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 2415/23.

En caso de considerarlo necesario podrán solicitar la colaboración de profesionales o personal técnico de otras áreas de la Suprema Corte, en función de la temática a resolver.

Artículo 2°: Son funciones del Programa:

- Interactuar de manera permanente con el Comité del CEVA creado por Resolución N° 2415/23
- Realizar las actividades necesarias para la puesta en valor de los inmuebles de relevante valor patrimonial y urbanístico de la ciudad de Mar del Plata incluidos en el CEVA, concretando las propuestas que apruebe la Suprema Corte.
- Realizar las tareas de mantenimiento edilicio necesarias para el permanente funcionamiento de los inmuebles objeto del presente.
- Desarrollar las actividades que sean necesarias al momento de organizar jornadas u otros eventos culturales en dichos inmuebles, dispuestas por este Tribunal.

Artículo 3°: Serán responsabilidades del coordinador del Programa:

- Dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo, tomando todos los recaudos necesarios para el mejor funcionamiento del Programa.
- Requerir a los enlaces de las delegaciones de Administración, Arquitectura y Tecnología Informática la realización de las actividades que resulten necesarias en el marco de sus competencias.
- Resolver los imprevistos que pudieran presentarse en el funcionamiento de los inmuebles.

- Elevar mensualmente a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios un informe con las tareas cumplidas y a realizar.
- Proponer las medidas y reformas que entienda necesarias para el mejoramiento del estado de los inmuebles.
- Ejecutar toda otra actividad que se le encomiende.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría de Personal, en coordinación con la Secretaría de Planificación, se propondrá el personal asignado al Programa.

Artículo 5º: La Secretaría de Administración, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios deberán designar en de manera inmediata un enlace permanente para la intervención en el presente programa. La responsabilidad de los mismos será resolver las problemáticas que se planteen en el ámbito de su competencia, debiendo asignar a las actividades del Programa prioridad sobre las que se le encomienden en la Delegación a la que pertenece.

Artículo 6º: La Secretaría de Administración, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la Subsecretaría de Tecnología Informática, asignarán y acondicionarán los espacios y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Programa.

Artículo 7º: Regístrese, y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/11/2023 10:23:54 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 09/11/2023 11:37:51 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 15/11/2023 15:40:14 - TORRES Sergio Gabriel -

JUEZ

Funcionario Firmante: 17/11/2023 22:11:07 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ


Funcionario Firmante: 20/11/2023 21:12:38 - TRABUCCO Néstor Antonio



238301743001638218

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 0030n7


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

